

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Sr.

Mario Torres Aliaga

Solicitud MU062T0000463

PRESENTE

Junto con saludarle y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información pública 20.285 y por encargo del alcalde de Conchalí, Don Carlos Sottolichio, cumpla en responder a su requerimiento de información pública respecto a "... Solicito a la Jefa de Área Finanzas de la I. Municipalidad de Conchalí, la siguiente información: Listado desgregado por persona, dirección, meses y años; de todos los deudores morosos de derechos de pago de basura, vigentes a la fecha..." (sic)

Sobre el particular, cumpla en responderle, que Vistos su solicitud, lo establecido en el art. 21.2 de la ley 20.285, que establece que "las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:... 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico", lo establecido por la ley 19.628 de protección de datos personales, lo resuelto por la Ilustrísima Corte Suprema en Sentencia recaída en causa sobre recurso de queja Rol N° 4681-2013 y la consiguiente Decisión del Consejo para la Transparencia Rol C2750-14, se resuelve NO ACCEDER a lo requerido.

Con ello se da por cumplido lo establecido en los arts. 16 y siguientes de la ley 20.285.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Agradecería la confirmación de este correo.

Atentamente





Leopoldo Quezada Ruz

Asesor del alcalde (DE 1502/2014)
En cargo Unidad de Transparencia
Municipalidad de Conchalí

F. 28286123

Conchalí, 24 de junio de 2016